

CONOZCA SUS DERECHOS: Derechos de vivienda para inmigrantes

¿Las leyes de vivienda me protegen si soy inmigrante?

Sí, las leyes de desalojo y vivienda justa protegen a las personas de todos los estados migratorios.¹

¿El casero tiene permitido preguntarme sobre mi estado migratorio?

En la mayoría de los casos, es legal que un casero le pregunte sobre su estado migratorio si es inquilino o intenta alquilar una vivienda.² El casero **puede preguntarle** sobre su estado migratorio si tiene que cumplir con la ley federal.³ Por ejemplo, el casero tiene permitido preguntarle sobre su estado migratorio si intenta alquilar un departamento con subsidio federal que únicamente está disponible para ciudadanos estadounidenses y personas con estados migratorios específicos. El casero también puede preguntarle sobre su estado migratorio para cumplir con una orden judicial.⁴

Si su casero le pregunta ilegalmente sobre su estado migratorio, puede pedirle que se detenga. Para hacerlo, puede usar la carta modelo **[“Exigir que un casero deje de preguntar sobre el estado migratorio”](#)** de FVAP.

¿El casero tiene permitido desalojarme debido a mi estado migratorio?

La mayoría de las veces, es legal que su casero lo desaloje debido a su estado migratorio o el estado migratorio de alguien que usted conoce.⁵ Si es un inmigrante que vive en una vivienda con subsidio federal con restricciones migratorias, es posible que su casero pueda desalojarlo debido a su estado migratorio.⁶ Obtenga más información sobre las viviendas con subsidio federal disponibles para todos los inmigrantes en la hoja de información de FVAP **[“Programas de vivienda](#)**

comunes cubiertos por VAWA y estado migratorio”.

Si su casero intenta desalojarlo ilegalmente debido a su estado migratorio, puede pedirle que se detenga con la carta modelo de FVAP **[“Retirar un aviso de desalojo emitido debido al estado migratorio”](#)**.

Si recibe un aviso de desalojo, incluyendo un aviso para rescindir el arrendamiento como un aviso de 30 o 60 días, comuníquese con su organización de ayuda legal local para pedir ayuda. Visite esta página web para encontrar su organización de ayuda legal local: <https://www.lawhelpca.org/>.

¿Mi casero tiene permitido amenazar con decirle a alguien mi estado migratorio para presionarme para que me mude?

No, es ilegal que su casero amenace con decirle a alguien, incluidas las autoridades migratorias o las fuerzas de la ley, su estado migratorio o el estado migratorio de alguien que conoce para presionarlo para que se mude.⁷ Por ejemplo, es ilegal que un casero le diga que, si no se muda pronto, le dirá a la policía que su madre es indocumentada.

¿Mi casero tiene permitido decirle a alguien mi estado migratorio porque ejercí mis derechos de vivienda?

No, es ilegal que su casero le diga a alguien, incluidas las autoridades migratorias o las fuerzas de la ley, su estado migratorio para castigarlo por ejercer (pedir) sus derechos de vivienda.⁸ También es ilegal que su casero les diga a las autoridades migratorias, las fuerzas de la ley u otras agencias de gobierno el estado migratorio de alguien que usted conoce porque ejerció sus derechos de vivienda.⁹ Por ejemplo, es ilegal que su casero les

diga su estado migratorio a sus vecinos porque está enojado porque usted le pidió que repare el techo.

¿Mi casero tiene permitido amenazar con decirle a alguien mi estado migratorio para acosarme o intimidarme?

No, es ilegal que un casero le diga a alguien su estado migratorio para intimidarlo o acosarlo.¹⁰ Por ejemplo, si su casero le dice a su vecino su estado migratorio sabiendo que su vecino odia a los inmigrantes para que usted se sienta incómodo, eso puede ser acoso ilegal por parte de su casero.

¿El casero tiene permitido discriminarme debido a mi estado migratorio?

La mayoría de las veces, es ilegal que un casero lo discrimine debido a su estado migratorio.¹¹ Esto significa que el casero no tiene permitido negarle una vivienda o cobrarle un alquiler más caro debido a su estado migratorio. Sin embargo, algunos proveedores de viviendas con subsidio federal pueden negarle la vivienda o asistencia de alquiler debido a su estado migratorio.¹²

¿Qué puedo hacer si mi casero violó mis derechos de vivienda?

Explore sus opciones legales. Si su casero no cumple con la ley, usted puede ejercer sus derechos legales para detener el comportamiento ilegal y posiblemente recibir un pago por el daño causado. Estas son algunas formas en las que puede ejercer sus derechos:

1. Escriba una carta al casero pidiendo que deje de violar sus derechos.
2. Presente una queja al Departamento de Derechos Civiles de California (CRD).¹³ Se pueden presentar quejas en línea, por teléfono o por correo. Visite la página web del CRD para obtener más detalles sobre el proceso de quejas:
<https://calcivilrights.ca.gov/complaintprocess/>
3. Presente una demanda contra su casero porque violó sus derechos. Los ejemplos de discriminación por parte de caseros contra inquilinos inmigrantes incluyen hacerlos pagar un alquiler más caro porque son inmigrantes o reportarlos con las autoridades migratorias para castigarlos por ejercer sus derechos de vivienda.¹⁴

Si dispone de ayuda legal, hable con su organización de ayuda legal o de vivienda justa local para explorar cuál es la mejor opción para usted. Para obtener más información sobre los derechos de vivienda justa de los inmigrantes, [visite la página web de Project Sentinel aquí](#) o use el URL en las notas al pie.¹⁵ Project Sentinel tiene muchos recursos, que incluyen un kit de herramientas de vivienda segura para inmigrantes y folletos sobre represalias y discriminación.



¿Cómo obtengo más ayuda? Si tiene preguntas, comuníquese con FVAP por correo electrónico a info@fvaplaw.org o llame al (510) 380-6243.

¹ 42 U.S.C. § 3602, subd. (d), Cód. de Gob., § 12955(a); Cód. Civ. Proc., § 1161.4.

² Cód. Civ., § 1940.3, subd. (b)(1).

³ *Id.* en § 1940.3, subd. (c).

⁴ *Id.*

⁵ Cód. Civ. Proc., § 1161.4, subd. (a).

⁶ 42 U.S. Cód. § 1436a, subd. (d)(5)(A).

⁷ Cód. Civ., § 1940.2, subd. (a)(5).

⁸ *Id.* en §§ 1940.3 subd. (b)(3), 1940.35 y 1942.5, subds. (c), (e).

⁹ *Id.* en §§ 1940.35 subd (a), 1942.5, subds. (c), (e).

¹⁰ *Id.* en § 1940.3 subd. (b)(3).

¹¹ *Id.* en § 51, Cód. de Gob. § 12955 subd. (d), *Swann v. Burkett* (1962) 209 CA2d 685, 694-695., *Burks v. Poppy Const. Co.* (1962) 57 C2d 463, 468.

¹² 42 U.S.C. § 1436a, Cód. Civ., § 51 subd. (g).

¹³ Cód. Civ., § 52 subd. (f), Cód. de Gob., § 12980 subd. (a).

¹⁴ Cód. Civ., § 52, Cód. de Gob., § 12989.1, & Cód. Civ. Proc., § 1942.5, subd. (e).

¹⁵ <https://www.housing.org/resources-for-immigrants>